

Santiago, 19 SEP 2013

VISTOS:

- 1) La denuncia, de fecha 27 de mayo de 2013, contra la Comercial y Administradora de Servicios de Transporte Melipilla S.A. ("**Melitrán**") por un supuesto incumplimiento del Dictamen N° 1109 de la Comisión Preventiva Central ("**CPC**") de 10 de marzo de 2000 ("**Dictamen**");
- 2) La Minuta de Archivo de la División de Investigaciones, de fecha 2 de septiembre de 2013;
- 3) Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 41 del Decreto Ley N° 211 ("**DL 211**"); y,

CONSIDERANDO:

- 1) Que, a través de su presentación, el denunciante señala que Melitrán continuaría exigiendo la "Declaración Pase", a pesar de que el Dictamen determinó que dicha organización debía abstenerse de exigir este permiso cuando un chofer se presente a trabajar a instancias de un nuevo empleador. En síntesis, esta "Declaración Pase" consiste en un permiso que en el pasado Melitrán exigió a los choferes que deseaban continuar trabajando en dicha asociación, pero con otro empleador;
- 2) Que, en base a los antecedentes recopilados, no se contó con evidencia que diera cuenta que Melitrán está exigiendo la denominada "Declaración Pase". A mayor abundamiento, la denuncia tampoco proporciona elementos en este sentido. En cambio, los hechos denunciados podrían más bien responder a una controversia laboral;
- 3) Que, en consecuencia, esta Fiscalía estima que no es necesaria la realización de diligencias adicionales en esta etapa. Lo anterior sin perjuicio de los demás derechos y acciones legales que el ordenamiento jurídico le confiere al denunciante y que éste pudiera ejercer en las instancias correspondientes, si ello resultare pertinente.

RESUELVO:

1°.- **ARCHÍVESE** el expediente Rol N° 2225-13 FNE.

2°.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**

Rol N° 2225-13 (I)

MCC

REPUBLICA DE CHILE
FISCAL NACIONAL
FISCALIA NACIONAL ECONOMICA
FELIPE IRARRAZABAL PHILIPPI
FISCAL NACIONAL ECONOMICO